



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 110

Fecha: 02/10/2020

Página: 1

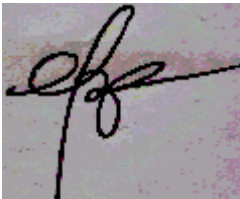
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00060	Ordinario	LUZ ANGELA OLIVEROS JIMENEZ	IAC GESTION ADMINISTRATIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 25 de enero de 2021, a las 08:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	58	1
41001 41 05001 2017 00073	Ejecutivo	JOSE ELBERTH ESCOBAR GOMEZ	TRITURADOS Y PREFABRICADOS CYP SAS	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA	01/10/2020	35	1
41001 41 05001 2018 00761	Ordinario	LESLY CATALINA PERDOMO CERQUERA	SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 28 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	38	1
41001 41 05001 2019 00342	Ordinario	JORGE ANDRÉS SIERRA LUGO	CENTRO DE SOLUCIONES CARDIESEL S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 25 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	32	1
41001 41 05001 2019 00366	Ordinario	MARICELA TOLEDO GARZÓN	ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 20 de enero de 2021, a las 08:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	32	1
41001 41 05001 2019 00392	Ordinario	JUAN DIEGO ACOSTA GUTIERREZ	MULTISERVICIOS TECNICAL S.A.S.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Y ORDENA REMITIR COPIA DIGITAL DEL PROCESO A LA DEMANDADA	01/10/2020	275	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2019 00473	Ordinario	KAREN JULIETH HERNÁNDEZ PADILLA	TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 20 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	49	1
41001 41 05001 2019 00532	Ordinario	RODRIGO BALANTA GARCÍA	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	Auto reconoce personería a los doctores OSCAR LEONARDO POLANÍA SÁNCHEZ y ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE	01/10/2020	42	1
41001 41 05001 2019 00568	Ordinario	RICARDO RUBIO SARRIAS	MICHAEL ANDRES RODRIGUEZ CAMACHO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 21 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	27	1
41001 41 05001 2019 00669	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	ASESORÍAS CONSULTORÍA S.A.S.	Auto que ordena seguir adelante con la ejecucion Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE ALLEGUEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	01/10/2020	32	1
41001 41 05001 2019 00713	Ordinario	NOHORA ANGELICA SALAS CHAVARRO	RAÚL RIVERA CORTÉS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 28 de enero de 2021, a las 08:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	63	1
41001 41 05001 2020 00020	Ordinario	ALEJANDRO MANCERA MOSQUERA	FRANCISCO ADOLFO LOMBO JAUREGUI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 21 de enero de 2021, a las 08:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	46	1
41001 41 05001 2020 00033	Ordinario	LEYDI JOHANA LOPEZ ALARCON	PATRICIA DÍAZ GARCÉS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 27 de enero de 2021, a las 08:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	20	1
41001 41 05001 2020 00034	Ordinario	NORLANDIS FLOREZ	JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 19 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	23	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2020 00053	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	A.B.C. SISTEMAS LTDA.	Auto que ordena seguir adelante con la ejecucion Y REQUIERE A LAS PARTES A FIN DE QUE ALLEGUEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	01/10/2020	46	1
41001 41 05001 2020 00057	Ordinario	JAVIER RICARDO IZQUIERDO HERNÁNDEZ	SAN JUAN DE PACANDE SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 27 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	25	1
41001 41 05001 2020 00117	Ordinario	ARNOLD YESID BURBANO PARRA	SERVIMUNDO INGENIEROS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 26 de enero de 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	58	1
41001 41 05001 2020 00143	Ordinario	FABIÁN ENRIQUE LASSO ESCOBAR	MARÍA EUGENIA GUERRERO GONZÁLEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 26 de enero de 2021, a las 08:00 A.M., para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O	01/10/2020	15	1
41001 41 05001 2020 00303	Ordinario	JOSE IBO SÁNCHEZ	JULIO ROMERO NARVAEZ	Auto inadmite demanda y concede el términos de 5 días para subsanar	01/10/2020	62	1
41001 41 05001 2020 00305	Ordinario	LEIDY JOHANA LOSADA REINOSO	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA	Auto admite demanda Y ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	01/10/2020	65	1
41001 41 05001 2020 00306	Ordinario	RONAL ELVI MOSQUERA SÁNCHEZ	ALMACENES LA 14 S.A.	Auto inadmite demanda Y CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR	01/10/2020	219	1
41001 41 05001 2020 00307	Ordinario	FABIO NELSON HORTA NARVAEZ	CARLOS QUINTERO ALVAREZ	Auto inadmite demanda Y CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANAR	01/10/2020	23	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA02/10/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2020-00303-00**
Demandante **JOSÉ IBO SÁNCHEZ**
Demandado **JULIO ROMERO NARVAÉZ**

Neiva – Huila, 1 de octubre de 2020.

ASUNTO

El Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **JOSÉ IBO SÁNCHEZ** en contra de **JULIO ROMERO NARVAÉZ**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo, atendiendo estas,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala los requisitos que debe cumplir la demanda; el artículo 25 A enseña la forma en que procede la acumulación de pretensiones en una demanda; y el artículo 26 Ibídem., enlista los anexos que deberán acompañar el libelo demandatorio, normativas a que debe atenderse al momento de decidir su admisión y en caso de no cumplirse con alguno de estas previsiones, deberá acudir al artículo 28 ibídem, que otorga la posibilidad de devolverla para que se subsane.

Revisado el escrito de demanda, se establece que presenta la siguiente falencia:

- No se indicaron los canales digitales de notificación de los testigos **PEDRO NELSON SANCHEZ PERDOMO** y **CONSUELO VARGAS MACÍAS**.

Bajo ese entendido, deberá el despacho devolver la presente demanda a la parte demandante para que en el término de 5 días la subsane, debidamente integrada en un solo escrito, so pena de rechazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, inc. 1 º. Del C. P. del T. y la S.S.

Por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la anterior demanda promovida por **JOSÉ IBO SÁNCHEZ** en contra de **JULIO ROMERO NARVAÉZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede el término de 5 días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas en la parte considerativa, debiendo integrar la demanda en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **2 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00305-00
Demandante LEIDY JOHANA LOSADA REINOSO
Demandado COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES

Neiva – Huila, 1 de octubre de 2020

El juzgado verificará si la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por **LEIDY JOHANA LOSADA REINOSO** en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 y 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Al revisarse la demanda de la referencia, se determina que la misma reúne los requisitos establecidos en las normas citadas, por lo que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **LEIDY JOHANA LOSADA REINOSO** en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES**, cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, parte I del C. de P. Laboral haciendo efectiva la oralidad de la que trata la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda, advirtiéndose que la contestación deberá hacerse en la audiencia programada por este Despacho, con la prevención contenida en el artículo 31 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams-, por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

Se advierte a la parte demandante que a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral, en concordancia con el artículo 77 ibídem, deberá gestionar la notificación personal de la demandada, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas por el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que junto con la contestación de la demanda deberá aportar al correo institucional con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia, las pruebas que con relación a los hechos de la demanda tenga en su poder, así como las que pretenda hacer valer a fin de estructurar su defensa. – Parágrafo 1 – artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -; por cuanto no puede trasladar la carga de la prueba al juzgado, so pena de tenerse por no contestada la demanda – Parágrafo 3 artículo 31 C.P.L.

CUARTO: Advertir a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, por tanto, deberán lograr la comparecencia de forma virtual de los testigos.

En caso de que las partes lo estimen necesario podrán solicitar a la secretaría del despacho la expedición de comparendos con el fin de obtener la asistencia de los testigos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante al estudiante **JHOLMAN SÁNCHEZ PERALTA**, identificado (a) con la C.C. No. **1.075.259.949** y código estudiantil **No. 20751521185** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño - Sede Neiva, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **2 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00392-00
Demandante JUAN DIEGO ACOSTA GUTIÉRREZ
Demandado MULTISERVICIOS TECNICAR S.A.S.

Neiva-Huila, 1 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el Representante Legal de la sociedad demandada **MULTISERVICIOS TECNICAR S.A.S.**, visible a folio **274** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la sociedad **MULTISERVICIOS TECNICAR S.A.S.**

SEGUNDO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, a los correos electrónicos admitecnicar@gmail.com.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que remita el escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **2 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-41-05-001-2020-00306-00**
Demandante **RONAL ELVI MOSQUERA SÁNCHEZ**
Demandado **ALMACENES LA 14 S.A.**

Neiva – Huila, 1 de octubre de 2020.

ASUNTO

El Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **RONAL ELVI MOSQUERA SÁNCHEZ** en contra de **ALMACENES LA 14 S.A.**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo, atendiendo estas,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala los requisitos que debe cumplir la demanda; el artículo 25 A enseña la forma en que procede la acumulación de pretensiones en una demanda; y el artículo 26 Ibídem., enlista los anexos que deberán acompañar el libelo demandatorio, normativas a que debe atenderse al momento de decidir su admisión y en caso de no cumplirse con alguno de estas previsiones, deberá acudirse al artículo 28 ibídem, que otorga la posibilidad de devolverla para que se subsane.

Revisado el escrito de demanda, se establece que presenta la siguiente falencia:

- La copia de la demanda y sus anexos deben enviarse a la dirección electrónica para la notificación de la parte demandada, la cual debe ser justificada, en cuanto a la manera como obtuvo conocimiento de la misma y, aportarse evidencia en tal sentido.

Bajo ese entendido, deberá el despacho devolver la presente demanda a la parte demandante para que en el término de 5 días la subsane, debidamente integrada en un solo escrito, so pena de rechazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, inc. 1 º. Del C. P. del T. y la S.S.

Por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la anterior demanda promovida por **RONAL ELVI MOSQUERA SÁNCHEZ** en contra de **ALMACENES LA 14 S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede el término de 5 días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas en la parte considerativa, debiendo integrar la demanda en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 2 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00307-00
Demandante FABIO NELSON HORTA NARVÁEZ
Demandado CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ

Neiva – Huila, 1 de octubre de 2020.

ASUNTO

El Juzgado decidirá si la demanda ordinaria laboral de Única instancia promovida por **FABIO NELSON HORTA NARVÁEZ** en contra de **CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo, atendiendo estas,

CONSIDERACIONES

El artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala los requisitos que debe cumplir la demanda; el artículo 25 A enseña la forma en que procede la acumulación de pretensiones en una demanda; y el artículo 26 Ibídem., enlista los anexos que deberán acompañar el libelo demandatorio, normativas a que debe atenderse al momento de decidir su admisión y en caso de no cumplirse con alguno de estas previsiones, deberá acudir al artículo 28 ibídem, que otorga la posibilidad de devolverla para que se subsane.

Revisado el escrito de demanda, se establece que presenta la siguiente falencia:

- La copia de la demanda y sus anexos deben enviarse a la dirección electrónica para la notificación de la parte demandada, la cual debe ser justificada, en cuanto a la manera como obtuvo conocimiento de la misma, y aportarse evidencia en tal sentido.
- No se indicaron los canales digitales de notificación de los testigos DIVA MILDRED OSORIO GARCIA y JOSE FERNANDO JIMENEZ DIAZ.

Bajo ese entendido, deberá el despacho devolver la presente demanda a la parte demandante para que en el término de 5 días la subsane, debidamente integrada en un solo escrito, so pena de rechazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, inc. 1 º. Del C. P. del T. y la S.S.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA – HUILA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER la anterior demanda promovida por **FABIO NELSON HORTA NARVÁEZ** en contra de **CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede el término de 5 días hábiles, para que subsane las deficiencias señaladas en la parte considerativa, debiendo integrar la demanda en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 2 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00073-00
Ejecutante JOSE ELBERTH ESCOBAR GÓMEZ
Ejecutado TRITURADOS Y PREFABRICADOS C Y P S.A.S.

Neiva-Huila, 1 de octubre de 2020

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, obrante a folios **33** y **34** del plenario, en el que informa al Despacho que, el demandante **JOSE ELBERTH ESCOBAR GÓMEZ** ha fallecido, tal como consta en el certificado de defunción que aportó, el Juzgado **REQUIERE** al Dr. **CARLOS GABRIEL VARGAS VARGAS**, a fin de que señale claramente lo pretendido con el citado memorial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del C.G. del Proceso.

De otro lado, al advertirse que ha transcurrido un tiempo prudencial para que la parte actora gestione la notificación personal del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, se le **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**, para que proceda de conformidad, en los términos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, so pena de aplicar el artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 2 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00053-00
Ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado A.B.C. SISTEMAS LTDA. Y OTROS

Neiva-Huila, 1 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio **45** del plenario, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** en contra de **A.B.C. SISTEMAS LTDA., MARÍA ELCY TRUJILLO GONZÁLEZ y JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA.**

Siguiendo la orientación prevista en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone condena en costas procesales a cargo de la parte ejecutada. Tásense por Secretaría. Como agencias en derecho fíjese la suma de **\$1.163.585**, a favor de parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** en contra de **A.B.C. SISTEMAS LTDA., MARÍA ELCY TRUJILLO GONZÁLEZ y JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la ejecutada a favor de la ejecutante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado. Como Agencias en Derecho fíjese la suma de **\$1.163.585**, que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes del proceso podrá presentar liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, tal como lo preceptúa el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00669-00
Ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado ASESORÍAS CONSULTORÍA S.A.S.

Neiva-Huila, 1 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio **31** del plenario, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** en contra de **ASESORÍAS CONSULTORÍA S.A.S.**

Siguiendo la orientación prevista en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone condena en costas procesales a cargo de la parte ejecutada. Tásense por Secretaría. Como agencias en derecho fíjese la suma de **\$300.936**, a favor de parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** en contra de **ASESORÍAS CONSULTORÍA S.A.S.**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la ejecutada a favor de la ejecutante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado. Como Agencias en Derecho fíjese la suma de **\$300.936**, que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes del proceso podrá presentar liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, tal como lo preceptúa el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00532-00
Demandante RODRIGO BALANTA GARCÍA
Demandado SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Neiva, 1 de octubre de 2020

Atendiendo al memorial de poder visible a folio **41** del plenario, este Despacho Judicial, **Dispone:**

RECONOCER personería jurídica a los doctores **OSCAR LEONARDO POLANÍA SÁNCHEZ** y **ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE**, identificados con cédula de ciudadanía No. **12.198.305** y **12.210.476**, y T.P. N° **178.787** y **204.177** del C.S. de la J, respectivamente, para que actúen en representación de la parte demandante **RODRIGO BALANTA GARCÍA**, conforme al poder conferido por el Representante Legal, obrante a folio **41** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 2 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00034-00
Demandante NORLANDIS FLÓREZ
Demandado JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **19 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00366-00
Demandante MARICELA TOLEDO GARZÓN
Demandado ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **20 de enero de 2021, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00473-00
Demandante KAREN JULIETH HERNANDEZ PADILLA
Demandado TANNAT IMPORTS COLOMBIA S.A.S.

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **20 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00020-00
Demandante ALEJANDRO MANCERA MOSQUERA
Demandado FRANCISCO ADOLFO LOMBO JAUREGUI

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **21 de enero de 2021, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00568-00
Demandante RICARDO RUBIO SARRIAS
Demandado MICHAEL ANDRES RODRIGUEZ CAMACHO

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **21 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00060-00
Demandante LUZ ANGELA OLIVEROS JIMENEZ
Demandado IAC GESTION ADMINISTRATIVA

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **25 de enero de 2021, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00342-00
Demandante JORGE ANDRES SIERRA LUGO
Demandado CENTRO DE SOLUCIONES CARDIESEL S.A.S.

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **25 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00143-00
Demandante FABÍAN ENRIQUE LASSO ESCOBAR
Demandado MARÍA EUGENIA GUERRERO GONZÁLEZ

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **26 de enero de 2021, a las 08:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00117-00
Demandante ARNOLD YESID BURBANO PARRA
Demandado SERVIMUNDO INGENIEROS S.A.S.

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **26 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00033-00
Demandante LEIDY JOHANA LÓPEZ ALARCÓN
Demandado PATRICIA DÍAZ GARCÉS

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **27 de enero de 2021, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00057-00
Demandante JAVIER RICARDO IZQUIERDO HERNÁNDEZ
Demandado SAN JUAN PACANDÉ S.A.S. Y OTRO.

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **27 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00713-00
Demandante NOHORA ANGÉLICA SALAS CHAVARRO
Demandado RAÚL RIVERA CORTÉS

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **28 de enero de 2021, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00761-00
Demandante LESLY CATALINA PERDOMO CERQUERA
Demandado SALUD ESPECIALIZADA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN S.A.S.

Neiva-Huila, 01 de octubre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **28 de enero de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 02 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 110.

SECRETARIA